



OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1162, de fecha 17 de marzo de 2021 que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para contratar el "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁRBOLADO URBANO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-18-LR21, del portal www.mercadopublico.cl; Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 08 de abril de 2021; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1752, de fecha 12 de abril de 2021, que aprobó las Aclaraciones de Oficio que indica; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.461, de fecha 20 de mayo de 2021, que adjudicó y contrató a NÚCLEO PAISAJISMO S.A., RUT N° 96.816.640-9, representada por don RICARDO LETELIER QUERCI, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Hilanderos N° 8521, comuna de La Reina, Región Metropolitana, la Licitación Pública para contratar el "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁRBOLADO URBANO EN LA COMUNA DE LAS CONDES" ID 2560-18-LR21 del portal www.mercadopublico.cl; La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una póliza de garantía a primer requerimiento, tomada en la Compañía Mapfre Seguros Generales S.A., con fecha 26 de mayo de 2021, por la suma de UF 4.193,00, a favor de la Municipalidad de Las Condes y con vigencia hasta el día 14 de febrero de 2023, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato; El contrato de fecha 01 de junio de 2021 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la sociedad NÚCLEO PAISAJISMO S.A., RUT N° 96.816.640-9; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 01 de junio de 2021 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la sociedad NÚCLEO PAISAJISMO S.A., RUT N° 96.816.640-9, representada por don RICARDO LETELIER QUERCI, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Hilanderos N° 8521, comuna de La Reina, Región Metropolitana, referido a la Licitación Pública para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁRBOLADO URBANO EN LA COMUNA DE LAS CONDES" ID 2560-18-LR21 del portal www.mercadopublico.cl.

2.- La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará 24 meses contados desde la fecha de inicio de la prestación del servicio.

No obstante, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El inicio de la prestación del servicio será dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del Contrato conforme a lo establecido en el punto A.6. de las Bases Administrativas, plazo que en todo caso podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas



para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

En todo caso, previo al inicio del servicio, deberá haberse dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las Bases de Licitación y haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Póliza de Responsabilidad Civil.

3.- El precio total del contrato es la suma de **UTM 47.872,384.- IVA INCLUIDO**, de acuerdo al siguiente desglose:

a) Valor total a pagar por el servicio de mantención: **UTM 43.872,384.- IVA incluido.**

b) Valor total destinado a la provisión de especies vegetales, trasplante y otros trabajos especiales: **UTM 4.000.- IVA incluido.**

El valor mensual a pagar por el servicio de mantención será la suma ascendente a **UTM 1.828,0160.- IVA incluido**. Los pagos se harán en pesos (\$), al valor de la UTM correspondiente al mes en que se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las presentes bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra. La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras f) y g) del primer párrafo de este numeral.

De no cumplir con todo lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

La provisión de especies vegetales y el servicio de trasplante de especies vegetales y otros trabajos especiales, se requerirá de acuerdo al procedimiento descrito en el punto A.15.2. y A.15.3. de las Bases Administrativas.

Para los pagos de los servicios de provisión, trasplante de especies vegetales y otros trabajos especiales, se deberá entregar:

1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
2. Copia de la Orden de Trabajo respectiva.
3. Recepción definitiva o provisoria, según corresponda.
4. Comprobante de pago de las multas, si procede.
5. Para el caso de trasplante de árboles, se deberá acompañar Certificado del Supervisor Municipal que señale que no haya garantías incumplidas, con plazo vencido, de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.2.1., si corresponde.
6. Notas de rebaja, si las hubiere.

Todas las facturas deberán ser entregada con toda la documentación exigida en la Dirección de Parques y Jardines dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado. El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.



Los pagos por los servicios deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N° 3 y/o Anexo N° 3-A, según corresponda. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓

4.- La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad. ✓

5.- **NOTIFÍQUESE** a la sociedad **NÚCLEO PAISAJISMO S.A**, RUT N° 96.816.640-9, representada por don **RICARDO LETELIER QUERCI**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Hilanderos N°8521, comuna de La Reina, Región Metropolitana, el presente decreto ratificatorio del contrato suscrito en relación a la Licitación Pública para el "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁRBOLADO URBANO EN LA COMUNA DE LAS CONDES**" ID 2560-18-LR21 del portal www.mercadopublico.cl. ✓

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE ✓



- Distribución:
- Secplan
 - Dirección de Parques y Jardines
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control
 - Departamento de Tesorería Municipal
 - Dirección Jurídica
 - Of. de Partes

Fuenjes



[Handwritten signature]

"CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁRBOLADO URBANO EN LA COMUNA DE LAS CONDES"

ID N° 2560-18-LR21

En Santiago, a 01 de junio de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago (la "Municipalidad"), por una parte; y, por la otra **NÚCLEO PAISAJISMO S.A.**, RUT N°96.816.640-9, representada por don **RICARDO LETELIER QUERCI**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Hilanderos N°8521, comuna de La Reina, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Contratista" y, conjuntamente con la Municipalidad, como las "Partes"), vienen en suscribir el presente contrato en el marco de la Licitación Pública para contratar el "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁRBOLADO URBANO EN LA COMUNA DE LAS CONDES**" ID 2560-18-LR21 del portal www.mercadopublico.cl, el que ha sido redactado con estricto apego a lo consignado en las Bases de Licitación, en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en la Oferta Económica y Técnica del Contratista y demás antecedentes que formaron parte integrante de su propuesta.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

A. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1162, de fecha 17 de marzo de 2021 que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para contratar el "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁRBOLADO URBANO EN LA COMUNA DE LAS CONDES**", ID N° 2560-18-LR21, del portal www.mercadopublico.cl.

B. Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 08 de abril de 2021.

C. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1752, de fecha 12 de abril de 2021, que aprobó las Aclaraciones de Oficio que indica.

D. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.461, de fecha 20 de mayo de 2021, que adjudicó y contrató a **NÚCLEO PAISAJISMO S.A.**, RUT N°96.816.640-9, representada por don **RICARDO LETELIER QUERCI**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Hilanderos N°8521, comuna de La Reina, Región Metropolitana, la Licitación Pública para contratar el "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁRBOLADO URBANO EN LA COMUNA DE LAS CONDES**" ID 2560-18-LR21 del portal www.mercadopublico.cl;

E. El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.461, de fecha 20 de mayo de 2021, se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, el día 20 de mayo de 2021 a las 16:15 horas, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.



La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y **durará 24 meses contados** desde la fecha de inicio de la prestación del servicio.

No obstante, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El inicio de la prestación del servicio será dentro de un plazo de **15 días corridos** contados desde la suscripción del Contrato conforme a lo establecido en el punto A.6. de las Bases Administrativas, plazo que en todo caso podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

En todo caso, previo al inicio del servicio, deberá haberse dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las Bases de Licitación y haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Póliza de Responsabilidad Civil.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato es la suma de **UTM 47.872,384.- IVA INCLUIDO**, de acuerdo al siguiente desglose:

- a) Valor total a pagar por el servicio de mantención: **UTM 43.872,384.- IVA incluido.**
- b) Valor total destinado a la provisión de especies vegetales, trasplante y otros trabajos especiales: **UTM 4.000.- IVA incluido.**

El valor mensual a pagar por el servicio de mantención será la suma ascendente a **UTM 1.828,0160.- IVA incluido**. Los pagos se harán en pesos (\$), al valor de la UTM correspondiente al mes en que se prestó el servicio.

Para los pagos mensuales por el servicio de mantención, deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más 5 fotocopias del original.
- b) Listado detallado de los trabajos ejecutados en el período facturado, con tres copias.
- c) Archivo digital en Excel o similar, que contenga el listado detallado de los trabajos ejecutados en el período facturado.
- d) Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- e) Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, con fotocopia.
- f) Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud y fotocopia de cada uno de ellos, correspondiente al período que se cobra.

M

g) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.

h) Comprobante de pago de las multas, si procede.

i) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.

j) Certificado de conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.

k) Declaración de nuevos contratos y finiquitos de personal asignado al contrato con la Municipalidad de las Condes.

l) Declaración de subcontratación, si corresponde.

m) Comprobante de pago de la disposición final de los residuos.

n) Fotografías en archivo digital de los trabajos efectivamente realizados (1 fotografía previa y 1 fotografía posterior a cada uno de los trabajos).

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra f) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las presentes bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra. La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras f) y g) del primer párrafo de este numeral.

De no cumplir con todo lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

La provisión de especies vegetales y el servicio de trasplante de especies vegetales y otros trabajos especiales, se requerirá de acuerdo al procedimiento descrito en el punto A.15.2. y A.15.3. de las Bases Administrativas.

Para los pagos de los servicios de provisión, trasplante de especies vegetales y otros trabajos especiales, se deberá entregar:

1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
2. Copia de la Orden de Trabajo respectiva.
3. Recepción definitiva o provisoria, según corresponda
4. Comprobante de pago de las multas, si procede.
5. Para el caso de trasplante de árboles, se deberá acompañar Certificado del Supervisor Municipal que señale que no haya garantías incumplidas, con plazo vencido, de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.2.1., si corresponde.
6. Notas de rebaja, si las hubiere.



Todas las facturas deberán ser entregada con toda la documentación exigida en la Dirección de Parques y Jardines dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado. El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos por los servicios deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N° 3 y/o Anexo N° 3-A, según corresponda. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el punto 7 del Decreto Alcaldicio de Adjudicación singularizado en la cláusula primera precedente la **NÚCLEO PAISAJISMO S.A.**, ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una póliza de garantía a primer requerimiento, tomada en la Compañía Mapfre Seguros Generales S.A., con fecha 26 de mayo de 2021, por la suma de **UF 4.193,00**, a favor de la Municipalidad de Las Condes y con vigencia hasta el día 14 de febrero de 2023, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

En virtud de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 19.886, el Contratista podrá, cada 12 meses transcurridos de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente, bajo las mismas condiciones que la garantía original, durante los 210 días corridos posteriores al término del plazo contrato

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá hacerse efectiva en los casos señalados en el punto A.2.2.3. de las Bases Administrativas.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las presentes bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.



3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato y a un Capataz como contraparte oficial ante la Municipalidad.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo en el Dirección de Parques y Jardines, en el que se notificarán las multas, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
10. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
11. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato o Capataz que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
12. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
13. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
14. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
15. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
16. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
17. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

18. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.

19. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.

20. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

21. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.

22. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c) Designar, si corresponde, a un Inspector Técnico Municipal.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

SEPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las presentes Bases, o de su renovación.
2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
3. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2.
4. En caso que las multas acumuladas superen las 250 UTM en los últimos 12 meses móviles o cuando se apliquen 600 UTM dentro del período de vigencia total del contrato.
5. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del contratista en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
6. Por estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
7. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
8. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
9. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
10. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
11. En el evento de no cumplir con la formalidad del punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
12. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En éste caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la renovación establecida en el punto A.6.4.1. El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 210 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Durante la vigencia del contrato y previa solicitud del Supervisor Municipal se podrá aumentar o disminuir el valor del contrato, así como incorporar nuevos ítems al listado de precios unitarios contenido en el Anexo 3-A, lo que deberá ser dispuesto mediante Decreto Alcaldicio fundado y publicado en el Sistema de Información, debiendo el precio a pagar por este concepto convenido entre el Municipio y el Contratista.

Durante la vigencia del contrato, la Municipalidad podrá requerir ítems del listado de precios del Anexo 3-A, los que se pagarán conforme a los precios unitarios ofrecidos por el contratista en el Anexo N° 3-A, según se requiera.

Para efectos de solicitar los servicios señalados en el Anexo N° 3-A, el Contratista, a solicitud del Supervisor Municipal, deberá presentar una cotización con la cantidad solicitada, según el requerimiento efectuado. La aprobación de la cotización será responsabilidad del Supervisor Municipal.

En ningún caso los aumentos podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado.

Las modificaciones del contrato, aumentos o rebajas deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio fundado y deberá ser publicado en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra.

En ningún caso los aumentos podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado.

NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:



	<u>CAUSA DE MULTA</u>	Unidad	UTM
1	Por incumplimiento de las observaciones o plazos para ejecutar los trabajos señalados en el Libro de Obras u Orden de Trabajo.	Por árbol.	1 UTM
2	Comportamiento inadecuado con los Inspectores Municipales y comunidad en general.	Por evento.	1 UTM
3	No cumplir con la infraestructura mínima solicitada.	Por día y por equipo.	1 UTM
4	No pintar con productos fungicidas los cortes de podas.	Por árbol.	1 UTM
5	Solicitar dádivas o cobros indebidos por trabajos.	Cada vez que suceda.	1 UTM
6	No usar uniforme o elementos de seguridad y protección personal.	Cada vez que suceda, por trabajador.	1 UTM
7	No dar aviso de roturas de pavimento derivados por extracción de árboles o tratamiento de raíces, dentro de las 24 horas de ocurrido.	Por evento.	1 UTM
8	Por no retiro de excedentes de troncos y ramas una vez terminado el trabajo.	Por día.	1 UTM
9	Dejar trabajos inconclusos sin autorización del Supervisor Municipal.	Por día y por evento.	1 UTM
10	No presentación del Jefe Supervisor del contrato cuando éste sea requerido.	Cada vez que suceda.	1 UTM
11	No atender trabajos de emergencia en plazo superior a 4 horas o en el fijado por el Inspector Técnico Municipal, si este fuese mayor.	Por evento.	5 UTM
12	Incumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 90 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.	Por evento.	1 UTM
13	Por depositar los residuos vegetales en lugares no autorizados para este efecto.	Cada vez que suceda.	3 UTM
14	Por podar en forma excesiva con recuperación (del árbol).	Por árbol.	3 UTM
15	Por podar en forma excesiva sin recuperación (del árbol).	Por árbol, más la reposición de la especie.	8 UTM

M

16	Por extraer un árbol distinto al individualizado en el Libro de Obras u Orden de Trabajo.	Por árbol, más la reposición de la especie.	10 UTM
17	No efectuar la reposición en el plazo establecido por el Inspector Técnico Municipal, de aquellas especies que no lograron establecerse adecuadamente.	Por día y por árbol	1 UTM
18	Uso inadecuado (fuera de este contrato) del agua proporcionada por la Municipalidad de acuerdo a lo descrito en el punto B.7.3.2. salvo emergencias, lo que quedará debidamente autorizado por el Supervisor del Contrato.	Por vez	10 UTM
20	Cualquier otro incumplimiento a las Bases y que no tenga una multa asociada.	Por evento.	1 UTM

DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

DÉCIMO PRIMERO: Lo no establecido en el presente contrato se regirá por las respectivas Bases de Licitación.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍAS.

La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020.

La personería de don **RICARDO LETELIER QUERCI** para actuar en representación de **NÚCLEO PAISAJISMO S.A.**, consta en escritura pública otorgada con fecha 29 de octubre de 2018, ante Notario de Santiago DOÑA Lilia Sierra mejía, Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales. Repertorio N° 3662-2018.



JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Ricardo Letelier

RICARDO LETELIER QUERCI
NÚCLEO PAISAJISMO
S.A.

[Signature]
FIRMO ANTE MÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES